

RV: POSTULACIÓN PARA EL CARGO DE SECRETARIO MUNICIPAL

Desde Carlos Augusto Osorio Ramirez <cosoriora@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 05/08/2025 13:07

Para Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caldas - Chinchiná <j02prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (169 KB)

PostulacionCargoSecretario.pdf;

De: Carlos Augusto Osorio Ramirez

Enviado: martes, 5 de agosto de 2025 13:05

Para: Luis Alfonso Soto Salgado <lsotos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: POSTULACIÓN PARA EL CARGO DE SECRETARIO MUNICIPAL

Buenas tardes, adjunto lo del asunto para los fines pertinentes.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO OSORIO RAMIREZ

Servidor Judicial

cel. 3147899291

Chinchiná, Caldas, agosto 5 de 2025

Doctor

LUIS ALFONSO SOTO SALGADO
Juez Segundo Promiscuo Municipal
E.S.D

Asunto: Postulación al cargo de Secretario en provisionalidad

Comedidamente me dirijo a usted, regente de esta célula judicial, para **postularme formalmente al cargo de Secretario Municipal**, en provisionalidad, teniendo en cuenta las siguientes razones:

1. Laboro para la Rama Judicial, desde el 1º de abril del año 2013, en carrera administrativa, pues tengo en propiedad del cargo de Citador Grado III, en este Despacho.
2. El Dr. José Luis Rojas Rodríguez, era propietario del cargo al cual hoy me postulo; empero, tomó posesión idéntico rol, para el Juzgado Primero Penal Municipal con funciones de Control de Garantías de Manizales, **luego de que le fuera aprobado su traslado** por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, tal como consta en la Resolución N° 010, signada mayo 27 hogaño, por el titular de ese Juzgado. Además, el Dr. Rojas Rodríguez, se posesionó en dicho cargo, el paso 31 de julio del calendario avante, según lo comunicó el mismo servidor al correo electrónico institucional.
3. Con las cosas de tal jaez, al trasladar su propiedad el Dr. José Luis y ser posesionado en su nuevo Juzgado, acá se genera la vacante definitiva en ese puesto de Secretario Municipal Nominado.
4. Por otra parte, es preciso resaltar que, el Dr. José Luis en el momento de su traslado, gozaba de licencia no remunerada para ocupar otro cargo dentro de la Rama Judicial, concedida mediante Resolución No. 03 del 31 de enero retropróximo, ergo, al terminar su vinculación con este Despacho *-se itera por su traslado a otro Juzgado-*, finiquita de inmediato la licencia no remunerada en mención, porque incluso, el Juzgado de Manizales, ya le concedió una nueva licencia de similar naturaleza, para

continuar en el cargo que actualmente ocupa en el Tribunal Superior de Manizales, Sala Penal.

5. Por contera, en virtud de la licencia en mención, se procedió al nombramiento en provisionalidad del Dr. Juan Sebastián Pérez Betancur, mediante Resolución N° 06 adiada junio 13 del año anterior, que en su parte Resolutiva dispuso: “(...)ARTÍCULO PRIMERO: **NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD** al abogado **JUAN SEBASTIÁN PÉREZ BETANCUR**, identificado con C. C. 1.053.851.515 expedida en Manizales - Caldas, como **SECRETARIO NOMINADO** de este Despacho Judicial, a partir del 2 de julio del año en curso, inclusive, **y mientras dura la licencia no remunerada concedida al titular del cargo**” (negrillas y subraya fuera del texto).

Significa lo anterior, salvo mejor o superior criterio, que a partir del 31 de julio hogañ, cuando se posesiona en Manizales el Dr. José Luis, finalizó la licencia no remunerada de la que gozaba y, por ende, la vinculación laboral en provisionalidad del Dr. Juan Sebastián Pérez Betancur.

6. En ese orden de ideas, el cargo de SECRETARIO MUNICIPAL NOMINADO de este Juzgado por usted presidido, se encuentra **vacante**, luego, atendiendo lo preceptuado por la Ley 2430 de 2024, en su artículo 132 numeral 2°, que a la postre establece “...2. En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer designación por el sistema legalmente previsto. Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, **se optará por un funcionario o empleado de carrera del Despacho, siempre que cumpla con los requisitos para el cargo...**”, soy la primera persona a tener en cuenta, según dicha Ley Estatutaria, por cuanto estoy en carrera administrativa en este Despacho y cumpla con requisitos para el cargo. Por eso, expreso de manera formal **MI INTERÉS Y MI POSTULACIÓN**. (Negrilla y subraya propia)

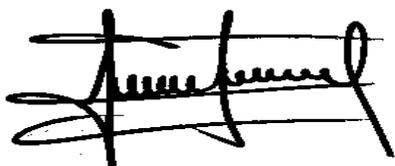
Lo anterior, mientras se surte el trámite administrativo para proveer esa vacante en propiedad, luego de que se allegue por el Consejo Seccional de la Judicatura, la lista de elegibles vigente y demás trámite de rigor.

Para los fines pertinentes, con la presente, adjunto mi hoja de vida con sus respectivos anexos, la cual incluso puede consultarse en los archivos digitales del Juzgado.

Esta postulación la realizo con copia a la Sala Administrativa del Consejo Seccional, para lo de su competencia.

Agradezco su atención.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Augusto Osorio Ramirez', written in a cursive style.

CARLOS AUGUSTO OSORIO RAMIREZ
Escribiente